



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA

**8743**

*Ejecución de Títulos Judiciales 93/2013*

D/D<sup>a</sup> ISABEL SUREDA SUREDA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000093 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> APOLONIA TEJADA RODRIGUEZ Y MUTUA BALEAR contra la empresa RESTAURANT L'AGUAIT SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### ACUERDO

Rectificar el auto de fecha 12/04/13 señalando que la cantidad por la que debe despacharse ejecución contra RESTAURANT L'AGUAIT SL es de 381,36 euros de principal más 76,26 euros estimados provisionalmente para costas e intereses a instancias de D<sup>a</sup>. APOLONIA TEJADA RODRIGUEZ Y MUTUA BALEAR.

Dar cuenta a la Secretaria Judicial para que proceda a la modificación del decreto de embargo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de recibir la notificación.

**LA MAGISTRADA**

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

### ACUERDO

Rectificar el decreto de embargo de fecha 12/04/13, fijando la cantidad objeto de embargo en 381,36 euros de principal más 76,26 euros estimados provisionalmente para costas e intereses a instancias de D<sup>a</sup>. Apolonia Tejada Rodríguez y Mutua Balear contra Restaurante L'Aguaít S.L.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de recibir la notificación.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

Y para que sirva de notificación en legal forma a RESTAURANT L'AGUAIT SL , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Baleares .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a treinta de Abril de dos mil trece.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

